



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 62

Miércoles, 3 de Abril de 2013

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1945 ... REGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL	4198
1946 ... REGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL	4201
1947 .. SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS, - COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A.....	
..... MUNICIPIOS	4202

AYUNTAMIENTOS

1948 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4203
1949 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4204
1950 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4213
1951 ... AYUNTAMIENTO DE ALERRE	4214
1952 ... AYUNTAMIENTO DE ALERRE	4215
1953 ... AYUNTAMIENTO DE ARGUIS	4216
1954 ... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4217
1955 ... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4218
1956 ... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4219
1957 ... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4220
1958 ... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4221
1959 ... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4222
1960 ... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4223
1961 ... AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	4224
1962 ... AYUNTAMIENTO DE FISCAL	4226
1963 ... AYUNTAMIENTO DE GRAUS	4227
1964 .. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	4229
1965 .. AYUNTAMIENTO DE JACA	4230
1966 .. AYUNTAMIENTO DE LABUERDA	4235
1967 .. AYUNTAMIENTO DE LABUERDA	4236
1968 .. AYUNTAMIENTO DE LABUERDA	4237
1969 .. AYUNTAMIENTO DE LABUERDA	4238
1970 .. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	4239
1971 .. AYUNTAMIENTO DE NUENO	4240
1972 .. AYUNTAMIENTO DE PLAN	4241
1973 .. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	4242
1974 .. AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	4243
1975 .. AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	4244
1976 .. AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	4245
1977 ... AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA	4246

ENTIDADES LOCALES MENORES

1978 .. ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS	4248
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

1979 ... DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE - SERVICIO	
..... PROVINCIAL DE HUESCA	4249



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

1980 ... INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS 4254

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

1981 .. JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ZARAGOZA 4255



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
REGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL

1945

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por el Área de Régimen Interior/**Presidencia**, por un **importe igual o superior a 3.000 €**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2013**:

Subvenciones_Presidencia_trimestre_1

Decreto n.º 146, de fecha 21 de enero de 2013. Concesión directa, crédito presupuestario: 2013.1213.9120.48900, RC 21.

Subvenciones a varios deportistas para colaborar en su participación en eventos deportivos durante el año 2012:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Daniel Martí Redondo	3.000 €
Eliseo Martín Omenat	7.000 €

Decreto n.º 378, de fecha 18 de febrero de 2013. Concesión directa, aplicaciones presupuestarias: 2013.1213.9290.76200 y 2013.1213.9290.76800, RC 92.

BENEFICIARIOS	DESTINO	IMPORTE
Ayuntamiento de Albero Alto	Honorarios redacción geotécnico y proyecto técnico construcción edificio municipal uso múltiple	6.000 €
Ayuntamiento de Banastás	Mejoras en las piscinas municipales	9.000 €
Ayuntamiento de Caldearenas	Redacción proyecto reforma y ampliación albergue juvenil en Anzánigo	12.000 €
Ayuntamiento de Canal de Berdún	Equipamiento Museo Etnológico de Martes y centro socio-cultural de Biniés	10.000 €
Ayuntamiento de Gistaín	Trabajos asistencia técnica y medioambiental redacción proyecto central hidroeléctrica molino de Gistaín	12.000 €
Ayuntamiento de Puértolas	Mejora infraestructuras municipales en núcleos	3.000 €
Entidad Local Menor de Fañanás	Pago de deudas por diversas obras municipales	13.000 €

Decreto n.º 379, de fecha 18 de febrero de 2013. Concesión directa, aplicaciones presupuestarias: 2013.1213.9290.46200, RC 90.

BENEFICIARIOS	DESTINO	IMPORTE
Ayuntamiento de Alerre	Conservación y mantenimiento de zonas verdes	11.000 €
Ayuntamiento de Boltaña	Servicios de automatización y telegestión de instalaciones para abastecimiento de agua	10.000 €

(continuación)

Ayuntamiento de Estadilla	Proyectos de actualización catastral	12.000 €
Ayuntamiento de Santa María de Dulcis	Actuaciones de mantenimiento en instalaciones municipales	9.000 €

Decreto n.º 380, de fecha 18 de febrero de 2013. Concesión directa, aplicaciones presupuestarias: 2013.1213.9290.48900, RC 91.

BENEFICIARIO	DESTINO	IMPORTE
Centro Atlético Monzón	Organización del VI Campeonato de España de Clubes de Veteranos	3.000 €

Huesca, 1 de abril de 2013.- El Presidente, D. Antonio Coscolluela Bergua.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
REGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL

1946

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por el Área de Régimen Interior/**Sociales**, por un **importe igual o superior a 3.000 €**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2013**:

Decreto n.º 430, de fecha 26 de febrero de 2013. Concesión directa, crédito presupuestario: 2013.7313.2310.78900, RC 158

Beneficiario	Destino	Importe
Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	Plan de infraestructuras Cruz Blanca 2013	16.558 €

Huesca, 1 de abril de 2013. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS,
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

1947

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

Por Decreto de Presidencia n.º 657 de fecha 19 de marzo de 2013, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita: "Acondicionamiento de firme acceso a Visalibons desde la ctra. A-1605" (TM Torrelaribera), por un importe de 154.146,23 €, IVA 32.370,71 €, que hacen un total de 186.516,94 €

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 19 de marzo de 2013. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1948

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por MARIANO GELLA SARASA licencia ambiental de actividad clasificada para EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN LA PARCELA 2, en FINCA AFUERAS-TABERNAS DEL ISUELA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 1 de abril de 2013. La Alcaldesa, Ana Alós López



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1949

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, estimó parcialmente las reclamaciones presentadas por el Consejo de la Juventud de Huesca durante el período de información pública, y aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de los locales de ocio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 1 de abril de 2013. La Alcaldesa. Ana Alós López

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DE OCIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el fenómeno de los locales de ocio situados en plantas bajas de los edificios y utilizados fundamentalmente por jóvenes, ha crecido de manera considerable en la ciudad de Huesca.

La juventud ha desarrollado nuevos modos de organizar su tiempo de ocio. Hoy en día existen en el municipio numerosos locales en los que se reúnen gran cantidad de jóvenes. Sin embargo, tanto las condiciones en las que se encuentran los locales como el uso que se hace de ellas es muy diferente en cada caso.

Esta nueva realidad requiere el esfuerzo de todos para lograr una buena convivencia. Por lo tanto el objetivo de esta normativa es garantizar esa convivencia.

CAPÍTULO I - AMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1º.-OBJETO.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer en un único texto las condiciones y requisitos mínimos que los locales de ocio deben cumplir para poder desarrollar las actividades propias de los mismos.

2.- A los efectos de la presente ordenanza se entiende por local de ocio todo aquel recinto privado de acceso limitado, que suelen estar situados en plantas bajas de edificios o en edificios exentos, destinado a actividades sin ánimo de lucro, con fines de reunión, ocio, esparcimiento o diversión.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD.



La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar que estos espacios de ocio alternativo, utilizados principalmente por los jóvenes, reúnan las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene, y evitar todo tipo de molestias y riesgos para los propios usuarios y para el vecindario. En concreto, son sus fines

- a) Asegurar que los locales de ocio cumplan unas condiciones mínimas, tanto en lo que se refiere a la habitabilidad, higiene y comodidad como a las medidas de seguridad.
- b) Hacer compatible el uso de los locales con los derechos de los vecinos a no ser molestados, conciliando el uso de los locales con los derechos del vecindario mediante la adopción de las correspondientes medidas correctoras.
- c) Reducir el número de problemas que originan los locales de ocio e impulsar la convivencia.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza todos los locales e instalaciones incluidos en el artículo primero cuyo funcionamiento se desarrolle dentro del término municipal de Huesca, con independencia de que sus titulares u organizadores sean personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, y se realicen de forma habitual o esporádica.

ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las celebraciones de carácter estrictamente familiar o privado, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político, sindical o docente. No obstante, los locales donde se realicen estas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladoras de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quedan igualmente excluidas de la presente regulación las actividades hosteleras, tales como servicios de bar, café o restaurante, así como las restantes actividades incluidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladoras de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y no incluidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZACIONES PRECEPTIVAS.-

- 1.- Las actividades recreativas que se celebran en los locales que hayan sido previamente declaradas no precisarán de ulterior autorización.
- 2.- Necesitarán autorización administrativa las actividades recreativas que no resulten especificadas en la correspondiente declaración responsable.

ARTÍCULO 6º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El local deberá disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de sus titulares por los daños a los concurrentes como consecuencia de las condiciones de los locales, sus instalaciones y servicios, o de la actividad de las personas, por las cuantías, en función del aforo del local que determina la normativa reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

ARTÍCULO 7º.- CONTRATO.

Todo local debe tener un contrato de alquiler o de cesión de uso firmado por la persona propietaria y los usuarios. En el caso de los menores lo firmarán sus responsables.

ARTÍCULO 8º.- APLICABILIDAD GENERAL.

Los requisitos y medidas correctoras contenidos en este capítulo tienen carácter de normas generales, por lo que se aplicarán a todos los locales afectados por esta Ordenanza. No obstante, se podrá eximir del estricto cumplimiento de las mismas cuando



se solicite de forma suficientemente razonada al Ayuntamiento, el cual propondrá justificadamente la solución más adecuada.

ARTÍCULO 9º.- HORARIO.

Con el fin de garantizar la convivencia deberán de evitarse las molestias por ruido.

Con esa finalidad, los usuarios de los locales no podrán tener en funcionamiento fuentes de emisión sonora (como reproductores de música, televisores, futbolines, etc...), y deberán de evitar conductas como excesivo volumen de voz, a partir de las 1:00 horas.

La limitación prevista en el párrafo anterior se aplicará:

- a) Una hora más tarde los viernes, sábados y vísperas de festivos.
- b) Media hora más tarde desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. Esta ampliación será acumulable a la recogida en el punto anterior.
- c) Dos horas más tarde durante las fiestas patronales, fiestas locales y/o autonómicas, Carnaval y fiestas navideñas. Esta ampliación será acumulable a la recogida en el punto anterior.

No obstante lo previsto en este artículo, la emisión excesiva de ruidos o vibraciones desde los locales será sancionada de conformidad con lo previsto en la correspondiente normativa sectorial.

ARTÍCULO 10º.- MEDIDAS DE HIGIENE.

- a) Cada local deberá de mantener unas medidas de higiene mínimas. Por lo tanto el local deberá de estar acondicionado para facilitar la limpieza y el suelo, las paredes y el techo deberán revestirse con elementos lisos y de fácil limpieza.
- b) No se puede acumular basura dentro del local fuera de las bolsas o contenedores.
- c) El exterior del local y sus inmediaciones tendrían que estar en condiciones higiénicas adecuadas, debiendo evitarse el abandono de objetos o basuras derivadas de alguna actividad.
- d) La basura que se genere deberá de depositarse en los contenedores situados en la vía pública, respetando el sistema de recogida selectiva de residuos.
- e) Debe garantizarse la adecuada ventilación de los locales.

CAPÍTULO II - RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 11º.- COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD DE NUEVOS LOCALES.

1. Estos locales están sometidos a la comunicación previa prevista en los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su redacción dada por Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril del Gobierno de Aragón y en la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.

2. La comunicación previa de actividad se formulará mediante instancia, presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el artículo 4 de la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.

3. La comunicación previa surtirá los efectos previstos en el art. 6 de la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.

ARTÍCULO 12º.- INSPECCIÓN MUNICIPAL.-

El régimen de inspección será el previsto en el artículo 8 de la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.



ARTÍCULO 13º.- CADUCIDAD DEL DERECHO.

El transcurso sin interrupción, por cualquier causa, de seis meses de inactividad del local supondrá la pérdida del derecho al ejercicio de la actividad. La pretensión tendente al reinicio del ejercicio de la actividad deberá ir precedida de la emisión de una nueva declaración responsable.

ARTÍCULO 14º.- LOCALES SIN LICENCIA.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran darse, cuando se tenga conocimiento de que un local funciona sin cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si el local pudiese regularizarse, se requerirá a los titulares del mismo que regularicen su situación, concediéndoles al efecto un plazo que, salvo en casos debidamente justificados, no podrá ser superior a tres meses, pudiendo además clausurarlos, si las circunstancias lo aconsejaran, previa audiencia a los interesados.

b) Si el local no pudiera regularizarse por incumplimiento de esta Ordenanza o demás normativas municipales, deberá procederse a su clausura, previa audiencia a los interesados.

CAPÍTULO III - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15º.- ACTIVIDAD INSPECTORA Y DE CONTROL.

La inspección de los locales e instalaciones, así como de las actividades que se desarrollen en los mismos, se llevará a cabo por la Policía Local, así como por aquellos otros funcionarios, habilitados para la inspección, en los casos en que se requiera especialización técnica, los cuales serán considerados como agentes de la autoridad.

A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, llevarán a cabo cuantas inspecciones estimen oportunas para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas y las condiciones que se señalan en este Ordenanza.

Los titulares de locales e instalaciones estarán obligados a permitir el libre acceso de las personas acreditadas para la inspección y control, así como a prestar la colaboración necesaria en la inspección.

ARTÍCULO 16º.- PROHIBICIÓN Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Las autoridades administrativas competentes podrán prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender las actividades recreativas cuando:

a) Se celebren en locales o instalaciones que carezcan de declaración responsable o no reúnan las condiciones de seguridad, salubridad e higiene exigibles.

b) Carezcan de las autorizaciones preceptivas o se alteren los requisitos de la autorización concedida.

c) Exista un peligro cierto para personas y bienes.

d) Se produzcan o se prevean graves desórdenes que menoscaben los derechos de los vecinos por exceso de ruido, ocasionen suciedad, etc.

ARTÍCULO 17º.- CLAUSURA Y PRECINTO.

Las autoridades competentes podrán proceder, previa audiencia a los interesados, a la clausura y precinto de los locales que carezcan de comunicación previa, autorización o licencia.

Asimismo, podrán adoptar dichas medidas respecto de aquellos locales e instalaciones que, pese a tener comunicación previa, presenten deficiencias que hagan peligrar



gravemente la seguridad de personas y bienes o la salubridad pública.

Cuando se aprecie peligro inminente, estas medidas podrán adoptarse sin necesidad de audiencia previa.

ARTÍCULO 18º.- INFRACCIONES.

Se considera infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Constituyen infracción muy grave:

a. La apertura de locales, modificación sustancial de los mismos y su cambio de actividad, así como el montaje de instalaciones eventuales, sin la preceptiva comunicación previa, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

b. El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y en las autorizaciones administrativas correspondientes, así como el mal estado de los locales que disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.

c. La superación del aforo máximo autorizado cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

d. El incumplimiento de las resoluciones de prohibición y suspensión de actividades, así como el resto de medidas de seguridad previstas en esta ordenanza.

e. La realización de actividades recreativas prohibidas por la Ley.

f. La reapertura de locales sobre los que haya recaído sanción firme en vía administrativa de clausura o suspensión de actividad, mientras esté en ejecución.

g. La negativa reiterada a permitir el acceso de los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones o impedir u obstaculizar gravemente la inspección.

h. La comisión de más de dos faltas graves en un año.

b) Son infracciones graves:

a. La comisión de las infracciones contenidas en las letras a, b y c del punto anterior cuando se aprecie riesgo para personas o bienes.

b. La omisión de las medidas de higiene y salubridad exigibles o el mal estado de los locales e instalaciones, que incidan en la seguridad de personas o bienes.

c. La venta de bebidas alcohólicas, el suministro a menores de edad así como permitir su consumo en locales donde esté expresamente prohibido.

d. La comisión de más de dos faltas leves en un año.

e. Cualquiera de las infracciones previstas en el punto anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.

c) Son infracciones leves:

a. La instalación dentro de los locales de cualquier clase de puestos de venta u otras actividades sin obtener la previa autorización administrativa en el caso de que sea necesaria.

b. La falta de limpieza o higiene en aseos o servicios.

c. El incumplimiento de los horarios de funcionamiento de fuentes de emisión sonora, siempre que no constituya infracción a la normativa sobre ruidos.

d. El mal estado de los locales que produzca incomodidad manifiesta.

e. La no disposición del seguro de responsabilidad civil en vigor.

f. Cualquiera de las infracciones previstas en el punto anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como grave.

g. Cualquier otra infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza que no se encuentre ya tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 19º.- SANCIONES.

1.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas alternativamente o acumulativamente con:



- a) Multa de 1.500,01 a 3.000.-€
- b) Suspensión o prohibición de la actividad desde un año y un día hasta tres años.
- c) Clausura del local desde un año y un día hasta tres años.
- d) Inhabilitación desde seis meses y un día hasta un año y seis meses para realizar la misma actividad.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas alternativamente a acumulativamente con:

- a) Multa de 750,01 a 1.500.-€
- b) Suspensión o prohibición de la actividad hasta un año.
- c) Clausura del local hasta un año.
- d) Inhabilitación de hasta seis meses para realizar la misma actividad.

3.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750,00.-€.

ARTÍCULO 20º.- RESPONSABLES.

1.- Serán responsables las personas físicas o jurídicas que incurran a título de dolo, culpa o negligencia en las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza, y en concreto:

- a) Los titulares de los locales.
- b) Los usuarios.
- c) Los propietarios.

2.- De las infracciones cometidas por los usuarios, responderán los titulares de los locales cuando incumplan el deber de prevenir la infracción. En el caso de actividades clandestinas que carezcan de la preceptiva licencia, responderán, junto con los usuarios, los propietarios del local.

ARTÍCULO 21º.- PRESCRIPCIÓN.

1.- Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves al año y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, por infracciones graves al año y por infracciones leves a los seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MEDIACIÓN.

El Ayuntamiento se encargará de realizar funciones de mediación en los conflictos que pudieran surgir, dando siempre prioridad a los acuerdos que se establezcan entre las partes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Las personas usuarias de los locales que actualmente estén abiertos y funcionando como locales de ocio tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para acondicionarlos y aportar la documentación exigida en la misma.

A los locales que ya dispongan de autorización o licencia de cambio de uso, les será de aplicación la presente ordenanza desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días naturales a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES DE OCIO.

1. COMPATIBILIDAD DE USO



Los locales a los que hace referencia la presente Ordenanza, están clasificados según las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. dentro del Uso terciario, clase d) ocio (espectáculos y recreativo), categoría 2ª: salas de reunión, Grupo III: bares con equipo de música, locales de asociaciones privadas y locales de peñas.

Se deberá justificar la compatibilidad del uso según su emplazamiento. Así mismo, deberán cumplir todas las exigencias indicadas para este grupo, con las matizaciones indicadas a continuación y en los siguientes apartados:

- a) Distancias mínimas entre locales: No es de aplicación
- b) Superficie mínima: No es de aplicación
- c) Vestíbulos de acceso: No es de aplicación
- d) Climatización: no es obligatorio al tratarse de un local de uso privado.

2. ALTURA MINIMA

La altura mínima libre de la superficie de uso público de los locales deberá ser de 2,60 m. Excepcionalmente se admitirá una reducción en determinados puntos del establecimiento, siempre que los mismos no superen el 25% de la superficie de uso público y que en ningún caso sea inferior a 2,5 m.

La altura mínima libre de las restantes dependencias del establecimiento:

- Uso de cocina: 2,50 m
- Uso de aseos: 2,30 m
- Uso de almacén: 2,00 m

3. ACCESIBILIDAD

Los locales con una superficie igual o superior a 100 m² de uso público deberán cumplir la normativa en vigor sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

4. CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los locales destinados a centro de ocio, cumplirán lo dispuesto para los usos de pública concurrencia en la CTE-DB-SI sobre Condiciones de Seguridad en caso de Incendio en los Edificios, con las particularidades que se detallan a continuación:

- a) Queda totalmente prohibido el uso de material pírco sin la autorización expresa de la administración competente.
- b) Los locales dispondrán de un recipiente incombustible provisto de tapa de cierre automático en el que depositarán cualquier resto susceptible de originar un incendio.

5. CONDICIONES DE PROTECCION FRENTE AL RUIDO

En los locales en los que no se prevea la instalación de aparatos musicales con potencia superior a 40 W y siempre que el nivel de emisión sonora en el interior del local no supere los 75 dB(A), se exigirá un nivel de aislamiento acústico entre el local y los locales o viviendas adyacentes igual al exigido por el CTE-DB-HR o norma que lo sustituya.

En caso contrario, (nivel de emisión sonora en el interior LAeq >75 dB(A)) los locales, deberán cumplir como mínimo con los criterios de insonorización establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de las actividades de hostelería y similares para los establecimientos incluidos en el grupo III.-Bares con equipo de música.

En ningún caso se deberán superar los niveles máximos permitidos de transmisión sonora a locales colindantes indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, Ordenanzas municipales o normas que las sustituyan.

En caso de infracciones graves y/o continuadas de la Normativa de protección contra la contaminación acústica, se procederá a tramitar el correspondiente expediente sancionador y/o se podrá exigir un nivel de aislamiento acústico y/o vibratorio superior al exigido.



Deberá evitarse la permanencia de los ocupantes del local fuera del establecimiento alterando el orden público o produciendo niveles sonoros superiores a los máximos permitidos.

6. CONDICIONES TECNICO SANITARIAS Y AMBIENTALES.

6.1.- Cocinas.

En el caso de preverse la instalación de cocina o aparatos de cocción que generen humos (cocinas, freidoras, planchas...), junto con la documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa técnica vigente en cuanto a evacuación de humos (chimeneas) y condiciones técnicas higiénico-sanitarias de las cocinas (Decreto 131/2006, del Gobierno de Aragón o norma que la sustituya).

6.2.- Aseos.

Las dimensiones de los aseos serán las adecuadas para que resulte cómodo.

Estas dependencias, se instalarán en locales ventilados suficientemente, bien iluminados, con alumbrado ordinario y con luces de señalización y emergencia, dotados con aparatos inodoros, suelo impermeable, y sus paredes hasta una altura de dos metros, como mínimo, serán impermeables y recubiertas con azulejos y otros materiales vidriados de fácil limpieza.

Hasta 100 m² de uso público, se permitirá la instalación de un solo aseo.

Si se superan los 100 m² de superficie de uso público serán necesarios un inodoro y un lavabo por cada sexo, siendo uno de ellos adaptado a personas discapacitadas.

Cuando el aforo sea superior a 200 personas se estará a lo que establece a estos efectos el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos.

6.3.- Instalación eléctrica:

Deberá cumplir con el Reglamento electrotécnico de baja tensión. RD 842/2002 de 2 de agosto, o normativa que lo sustituya.

6.4.- Iluminación:

El local deberá disponer de iluminación natural y/o artificial.

La instalación de alumbrado cumplirá las condiciones de instalación y puesta en funcionamiento del Reglamento electrotécnico de baja tensión. RD 842/2002 de 2 de agosto, o normativa que lo sustituya.

6.5.- Ventilación:

Los locales cerrados dispondrán de la ventilación adecuada.

Se podrá disponer de ventilación natural o forzada. En ambos casos se deberán cumplir y justificar las exigencias a este respecto establecidas en el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el RITE (Reglamento de Instalaciones térmicas en Edificios), en su Parte II. Instrucción Técnica IT.1. Diseño y dimensionado, IT.1.1. en lo que se refiere a Exigencias de bienestar e Higiene (calidad térmica del ambiente, calidad del aire interior e higiene) o norma que lo sustituya.

La renovación mínima del aire se establece en un mínimo de 8 renov/hora en zonas de pública concurrencia y de 6 renov/hora en zonas de reposo o trabajo.

La apertura de ventanas que sirvan de soporte de ventilación natural, se hará en condiciones tales que no resulte molesta por transmisión de ruido interior. En caso de tratarse de actividades susceptibles de generar un ruido superior al máximo permitido en el exterior, se deberá prever la instalación de ventilación de tipo forzado, con elementos silenciadores hacia el exterior.

6.6.- Instalación de climatización y calefacción:



En el caso de disponer de instalación de climatización y/o calefacción se estará en lo dispuesto en el REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios o norma que la sustituya y la Normativa municipal en cuanto a régimen de distancias de las unidades exteriores a huecos de ventanas.

En el caso de emplear gas como elemento combustible, cumplirá además lo establecido en el Reglamento de instalaciones de gas de locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. RD 1853/1993 de 22 de octubre.

Se prohíbe la instalación y uso de hogares de leña.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1950

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio de 2013.

Dicho expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado, si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Huesca, a 1 de abril de 2013. La Alcaldesa. Ana Alós López



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

1951

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente MOD.1-2012 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Alerre, 2 de abril de 2013. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrue



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

1952

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alerre, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casa de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alerre, 2 de abril de 2013. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrué



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGUIS

1953

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno este Ayuntamiento en fecha 25 de febrero de 2013 el Presupuesto General para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artº 169 del Texto refundido del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en horario de oficina, por término de 15 días a efecto de consulta y posibles reclamaciones. Transcurrido el período de exposición al público, sin haber recibido reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Arguis, a 1 de abril de 2013. El Alcalde, Sergio Lanaspá Rodríguez



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1954

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Biescas, por Resolución nº 43 de 25 de Marzo, convoca licitación para la adjudicación por medio de subasta de un permiso de caza de Corzo para las fechas 26 y 27 de Abril de 2013.

El tipo de licitación, que será la cantidad mínima a abonar al Ayuntamiento será de 700.- €, adjudicándose el permiso a la oferta económicamente más ventajosa.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Biescas, 1 de abril de 2013. El Alcalde, Luis Estaún García



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1955

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Biescas, por Resolución nº 44 de 25 de Marzo, convoca licitación para la adjudicación por medio de subasta de un permiso de caza de Sarrio para las fechas 18 y 19 de octubre de 2013.

El tipo de licitación, que será la cantidad mínima a abonar al Ayuntamiento será de 2.800.- €, adjudicándose el permiso a la oferta económicamente más ventajosa.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Biescas, 1 de abril de 2013. El Alcalde, Luis Estaún García



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1956

ANUNCIO

Intentada la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía por la que se desestima el recurso de reposición correspondiente al expediente sancionador número 406/2012, por infracción del artículo 65.5.j) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y no habiéndose podido llevar a cabo la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Expediente sancionador (infracción normativa de tráfico): 406/2012

Denunciado/Recurrente: Entramados Imo, S.L.

Visto el contenido del recurso de reposición presentado por el interesado, se desestima, por considerarse probado en el expediente la comisión de la infracción.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El expediente se pone a disposición del interesado para su consulta en las oficinas municipales, sitas en Plaza España, 1.

Binéfar, a 13 de marzo de 2013. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1957

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS POR COMPARECENCIA

Intentada por dos veces notificación en el domicilio fiscal, tal y como consta en el correspondiente expediente, y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a este Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados tributarios relacionados en el anexo, o a sus representantes debidamente acreditados, para comparecer en el plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Binéfar, Sección de Intervención, a los efectos de practicar las notificaciones por comparecencia que se relacionan. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Liquidaciones tributarias que se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: ADÁN POZO, VERÓNICA

NIF: 73196994-T

IMPORTE: 12,50 €

CONCEPTO: Tasa Escuelas Deportivas enero de 2012: 12,50 € (Medio mes).

En Binéfar, a 26 de marzo de 2013. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1958

ANUNCIO

Instruido expediente de baja por inscripción indebida de las personas que a continuación se indican, se pone de manifiesto el expediente a los interesados al objeto de que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

ALHAGIE SINGHATEH	X4661816S	GAMBIA
OMAR NIMAGA	Y1069712L	GAMBIA
MUHAMMED SAHO	Y1566470T	GAMBIA
MUHAMED F. TUNKARA	X9976142F	GAMBIA

Binéfar, a 27 de marzo de 2013. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1959

ANUNCIO

Mediante Resolución nº 693/2013 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.4 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se ha acordado la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida como consecuencia del incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio, de las personas que a continuación se relacionan:

LIVIU ILIE RADULESCU	X9275816P	RUMANIA
COSTICA OLTEAN	X9214716L	RUMANIA
VIOREL OVIDIU TANCAU	X9293803D	RUMANIA
ANA MARIA SUCIU	X5576951A	RUMANIA

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, solo cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, a 27 de marzo de 2013. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1960

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se indica la Resolución de Alcaldía número 560/2013, de fecha 7 de marzo de 2013, por la que se le requiere para que, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en el plazo de un mes proceda a retirar el vehículo de la vía pública en la que se encuentra estacionado, advirtiéndole que si no fuese retirado en el plazo indicado, se declara como residuo sólido urbano, al amparo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, ordenándose su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

MARCA-MODELO	TITULAR	MATRÍCULA
Ford Mondeo	MARIUS ZIMBRETEANU	L0022X

Lugar en el que se encuentra estacionado: calle Tejerías

Binéfar, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

1961

ANUNCIO

Cumplido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la "Tasa por la prestación del servicio de tramitación y celebración de la autorización de matrimonios civiles por el alcalde o concejal delegado" y de aprobación de la Ordenanza Fiscal Nº15 reguladora de la misma sin que hayan sido presentadas reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo con fecha 30 de marzo de 2.013, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de tramitación y celebración de la autorización de matrimonios civiles por el Alcalde o concejal delegado.

Art. 1º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de tramitación y celebración de la autorización de matrimonios civiles por el Alcalde o concejal delegado en las instalaciones municipales habilitadas al efecto, así como en aquellos cualesquiera otros espacios ubicados en el término municipal, públicos o privados, susceptibles de ser escenario del acto de celebración conforme a la legislación vigente y las instrucciones emitidas por la Dirección General de los Registros y del Notariado, y siempre que la celebración en dichos espacios sea previamente aceptada por la Corporación.

Art. 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la autorización de su matrimonio civil por el Alcalde del Ayuntamiento o concejal delegado.

Art. 3º.- Cuota.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de 50 euros.

Art. 4º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se establece ninguna exención, bonificación ni reducción a la obligación tributaria ni a su cuota.

Art. 5º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de la solicitud de la autorización del matrimonio, no realizándose trámite alguno mientras no sea realizado el pago.

Art. 6º.- Ingreso.

1. El ingreso se realizará desde el momento de la solicitud mediante abono en cuenta bancaria del ayuntamiento.



2. Si fijada la fecha, lugar y persona autorizante para la celebración del acto de autorización del matrimonio, el mismo fuera cancelado por causa no imputable al sujeto pasivo y no llegara a tener lugar, el importe a devolver al mismo será del 50 por 100 de la cuantía de la tasa pagada.

Art. 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Disposición Final.- Fechas de aprobación y de comienzo de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente el 30 de marzo de 2.013, siendo aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, C/ Coso nº1.

Berdún, a 1 de abril de 2013. El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FISCAL

1962

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013, el Sr. Alcalde D. Manuel Larrosa Escartín delegaba en el Teniente Alcalde D. David Allué Ramón por causas de necesaria abstención, el ejercicio de la competencia descrita en el art. 63 de la Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón. Órgano competente. Será competente para el otorgamiento de la licencia ambiental de actividades clasificadas el alcalde del ayuntamiento en cuyo término municipal vaya a desarrollarse la actividad. Procedimiento concesión licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de depósito de almacenamiento y distribución de GLP, en C/ Santa Agueda, de Lardiés, del término municipal de Fiscal; para, en aras del interés público, quede garantizado el principio de neutralidad en la actuación de las Administraciones Públicas.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fiscal, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, Manuel Larrosa Escartín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

1963

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado junto con remisión de hoja de aprecio municipal y certificado del Acuerdo adoptado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se procede, mediante la publicación del presente anuncio en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Graus, a notificar a D. Juan Pablo Padilla Muñoz el Acuerdo adoptado por unanimidad en Sesión plenaria de 21 de marzo de 2013 por el que el Ayuntamiento de Graus aprueba por importe de diez mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta y dos céntimos (10.895,62€) el Aprecio Municipal de la parcela 417 del polígono 7 en función de los precios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación en anteriores expedientes expropiatorios, y que en su parte dispositiva dice así:

“3.- Expropiación parcela 417 del polígono 7

PRIMERO.- Rechazar la Hoja de Aprecio de la parcela 417 del polígono 7 con referencia catastral 22163A007004170000SJ presentada por D. Juan Pablo Padilla Muñoz

SEGUNDO.- Aprobar por importe de 10.895,62 euros, según el detalle que se indica, el Aprecio Municipal de la citada finca notificándolo así a D. Juan Pablo Padilla Muñoz, quien en el plazo de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente dicha cantidad o bien rechazarla, en cuyo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas justificando dichas alegaciones.

Finca sita en parcela 417 polígono 7, localidad Graus.

Superficie: 2.235m².

Referencia catastral: 22163A007004170000SJ

Propietario. JUAN PABLO PADILLA MUÑOZ

D.N.I. 16.282.568 V

DOMICILIO: Plaza Mayor nº 3, 22430 Graus

PAGO COMPENSATORIO

Valor del suelo: 8.381,25 euros (3,75 euros/m²)

Premio de afección: 419,06 euros (5% sobre valor del suelo)

Vía de hecho 2.095,31 euros (25% sobre valor del suelo)

TOTAL 10.895,62 euros

TERCERO.- Si transcurriesen los diez días y el propietario rechazase el precio señalado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la notificación, puede aceptar el Aprecio municipal lisa o llanamente o bien rechazarlo, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Así mismo puede aportar las pruebas que considere oportunas para justificar dichas alegaciones.



Si rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación

Le comunico que el contenido del Acuerdo plenario objeto de la presente notificación no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente completo se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento.

Graus, a 1 de abril de 2013. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

1964

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013, se ha aprobado el padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, de la tasa por el servicio de alcantarillado y del canon de saneamiento, correspondientes al primer trimestre del año 2013, exponiéndose al público por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Junio, y del artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso, en la oficina de Aguaguest, S.A., de Graus, en horario de oficina de 10 horas a 14 horas. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Por la tasa del servicio de abastecimiento de agua y por la tasa del servicio de alcantarillado: recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del expresado padrón

Por el canon de saneamiento con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico administrativo ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativo del gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su finalización el periodo voluntario de pago o, en su caso, el de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Graus, 2 de abril de 2013. El Alcalde José Antonio Lagüéns Martín



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1965

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución num.680/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, por la que se acordó convocar Concurso-Oposición para la provisión accidental de UNA plaza de CONSERJE CORRETORNOS del Ayuntamiento de Jaca, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental de una plaza de CONSERJE CORRETORNOS, del Ayuntamiento de Jaca por el sistema de acceso libre, sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: CONSERJE CORRETORNOS

Número de Plazas: 1 Grupo: E

Escala Administración general

Subescala: subalterna.

Sistema de provisión: LIBRE

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3.- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y los posteriores anuncios se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) La documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.
- c) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
 - . Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - . Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
 - . Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
 - . Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA: Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Secretario de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Junta de Representación Sindical, tres funcionario de carrera designado por la Alcaldía y uno de ellos actuará como Secretario del Tribunal.

Con voz pero sin voto podrá asistir un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo en que se integra la plaza.



SEXTA: PROCESO DE SELECCION FASE DE OPOSICION.

Ejercicios de la Oposición.- Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio.- Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas tipo test, relacionadas con el programa ANEXO a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

FASE DE CONCURSO.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados, en calidad de personal laboral o funcionario en cualquier administración pública a razón de 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto en la siguiente forma:

a) de 20 a 39 hs de duración: 0,03 puntos por curso.

b) de 40 a 60 hs de duración: 0,06 puntos por curso.

c) de 61 a 100 hs de duración: 0,13 puntos por curso.

d) de más de 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual o análoga especialidad a la que se opta de la siguiente manera:

. 0,24 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionados los aspirantes que obtengan las máximas puntuación.

SEPTIMA: Propuesta de nombramiento accidental.

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de aspirantes seleccionados, el Tribunal elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento accidental el acta de la última sesión. En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "LISTA DE ESPERA" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya



efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

OCTAVA: Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su toma de posesión y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación del aspirante propuesto, quien deberá formalizar su contrato de trabajo en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la propuesta de contratación.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jaca, 27 de marzo de 2013. El Alcalde, Victor Barrio Sena

Anexo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
SECRETARIA**

ANEXO.

Programa de la Fase de oposición para cubrir con carácter temporal una plaza de Conserje-corretornos vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso libre.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978; significado y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La organización del Estado territorial en la Constitución. Especial referencia a la Administración del Estado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5.- Clases de Entidades locales: Competencias y régimen jurídico.

Tema 6.- La Administración Local: El municipio, competencias y elementos que lo integran. La organización Municipal: Competencias de los diferentes órganos municipales..

Tema 7.- Estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: Organos municipales y colegiados. Las Areas y Servicios municipales. Competencias y funciones.

Tema 8.- Procedimiento administrativo local. Nociones básicas. Las comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- La información Administrativa: concepto y tipos. La información como un derecho del ciudadano. Las Oficinas de Información y atención al ciudadano en la Administración pública. La Ventanilla única.

Tema 10.-La Comunicación humana: Teoría de la Comunicación. Tipos de comunicación. La comunicación presencial, procesos, fases y técnica..

Tema 11.- La Comunicación telefónica y sus técnicas. Tipos y fases en la recepción de llamadas.

Tema.12- Mantenimiento y conservación de edificios: fundamentos y nociones básicas.

Tema 13.- Principales reglas de cortesía y saber estar: presentaciones. Saludos. Tratamiento Social. Indumentaria e imagen personal.

Tema 14.- La Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LABUERDA

1966

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Labuerda para el ejercicio 2013, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 6 de marzo de 2013, y transcurrido sin reclamaciones el período de información pública del acuerdo, se eleva a definitivo y se publica de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capitulo Denominación Euros

1 GASTOS DE PERSONAL	53.695,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.827,05
3 GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.698,07
6 INVERSIONES REALES	100.450,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	15.500,00
TOTAL GASTOS	265.170,12

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN EUROS

1 IMPUESTO DIRECTOS	51.300,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	55.355,20
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.365,30
5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.350,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.799,62
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	265.170,12

PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios: 1 plaza de Secretario-Interventor en agrupación con Boltaña y El Pueyo de Araguás.

Personal laboral fijo: 1 plaza de Oficial de 1ª, 1 plaza de auxiliar administrativo (a tiempo parcial).

Personal eventual: 2 plazas peón-taquilla.

Labuerda, a 30 de marzo de 2013. El Alcalde, Enrique Campo Sanz



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LABUERDA

1967

ANUNCIO

El expediente nº 1 / 2012 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de LABUERDA para el ejercicio 2012 quedó aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de marzo de 2013, publicándose anuncio en B.O.P.HU. nº 44, de 6 de marzo de 2013, de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones, en vista de lo cual se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos				
Modif.	Funcional	Económica	Denominación	Importe
I.R.C.	3	62200	Obras complementarias Casa Abadía	34.986,06
			Total	34.986,06

I.R.C.: Incorporación Remanente Crédito.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Ampliación Previsión de Ingresos			
Modificación	Económica	Denominación	Importe
A.P.I.	87000	Para gastos generales	5.947,63
	87010	Para gastos con financiación afectada	29.038,43
		Total	34.986,06

A.P.I.: Aumento Previsiones Iniciales.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Labuerda, a 1 de abril de 2013. El Alcalde, Enrique Campo Sanz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LABUERDA

1968

ANUNCIO

El expediente nº 2 / 2012 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de LABUERDA para el ejercicio 2012 quedó aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de marzo de 2013, publicándose anuncio en B.O.P.HU. nº 44, de 6 de marzo de 2013, de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones, en vista de lo cual se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos. El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos				
Modif.	Funcional	Económica	Denominación	Importe
G.C.	3	61903	Gastos hormigonado cuneta A-138	6.000,00
			Total	6.000,00

G.C.: Generación Crédito.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Ampliación Previsión de Ingresos			
Modificación	Económica	Denominación	Importe
A.P.I.	76108	DPH: Hormigonado cuneta A-138	6.000,00
		Total	6.000,00

A.P.I.: Aumento Previsiones Iniciales.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Labuerda, a 1 de abril de 2013. El Alcalde, Enrique Campo Sanz



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LABUERDA

1969

ANUNCIO

El expediente nº 3 / 2012 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de LABUERDA para el ejercicio 2012 quedó aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de marzo de 2013, publicándose anuncio en B.O.P.HU. nº 44, de 6 de marzo de 2013, de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones, en vista de lo cual se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos. El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos				
Modif.	Funcional	Económica	Denominación	Importe
T.C.A.	0	31000	Intereses	466,79
	3	61903	Gastos hormigonado cuneta A-138	1.643,33
	9	35900	Comisiones bancarias	398,63
			Total	2.508,75

T.C.A.: Transferencia de crédito aumento.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminución de gastos				
Modif.	Funcional	Económica	Denominación	Importe
T.C.D.	3	62100	Obras en áreas deportivas y zonas verdes	-2.508,75
			Total	-2.508,75

T.C.D.: Transferencia de crédito disminución.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Labuerda, a 1 de abril de 2013. El Alcalde, Enrique Campo Sanz



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

1970

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Delimitación del Suelo Urbano, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2013, de conformidad con la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lascuarre, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, José Luís Lloret Sin



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

1971

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013 el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Nueno para el ejercicio de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de 15 días, a efectos de su examen por cualquier interesado y formulación, en su caso, de alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Nueno, a dos de abril de dos mil trece. El Alcalde, Juan Carlos Fortuño Escartín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE PLAN

1972

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2012.

El expediente nº 1 /2012 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Plan para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	4.900
6	Inversiones Reales	20.000
9	Pasivos Financieros	900
	Total	25.800

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	2.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.900
4	Transferencias corrientes	19.500
5	Ingresos Patrimoniales	400
	Total	25.800

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plan, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, José M^a Fantova Aused.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

1973

ANUNCIO

En relación a la solicitud formulada por D. Salvador Andrés Unzurrunzaga, en representación de Cebollas Unzu, S. L., de autorización especial de “unas construcciones agrícolas para la recepción, clasificación, conservación y comercialización de cebollas” en Suelo No Urbanizable Genérico de este término municipal a ubicar en la parcela 142 del polígono 15, del Catastro de rústica de Sariñena, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales a efectos de que se puedan presentar alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Sariñena, 1 de abril de 2013. El Alcalde-Presidente, Francisco Villellas Laín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1974

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Secastilla, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, José Luis Arasanz Turmo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1975

ANUNCIO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 01 de marzo de 2013 el proyecto de las obras de "Nueva red de saneamiento y agua potable prolongación c/Puy de Cinca en Secastilla" redactado por el ingeniero industrial D^a. Berta Serrano Aulló, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 34.404,70 €, y de conformidad con lo establecido en el art. 345 del Decreto 347/2.002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Secastilla, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, José Luis Arasanz Turmo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

1976

ANUNCIO

Aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía nº 02/2013 ratificado por acuerdo de Pleno nº 02/2013 de fecha 01 de marzo, el proyecto de las obras de "Anexo al Proyecto de 2ª Fase, Pavimentación de tramo del camino de torreciudad. 3ª Fase (Acceso a Calle La Fuente)" redactado por el ingeniero D. Raúl Noguera Pueyo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 32.771,94 €, y de conformidad con lo establecido en el art. 345 del Decreto 347/2.002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Secastilla, a 2 de abril de 2013. El Alcalde, José Luis Arasanz Turmo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

1977

ANUNCIO SUBASTA PASTOS

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos a realizar en Monte Catalogado de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento de Villanúa, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca la subasta, que se aplazará en lo que resulte necesario caso de presentarse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobados, para la adjudicación del citado aprovechamiento que a continuación se relaciona

- 1.-Objeto: Monte de Utilidad Pública nº 317 COLLARADA. Cabida: nº cabezas ganado lanar: 4.060 cabezas y ganado vacuno 151 cabezas.
- 2.-Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta.
- 3.-Período : 5 años 2013-2017
- 4.-Tasación base de licitación: 11.329,80 €.

Dado que el aprovechamiento es por plazo de cinco años, el precio del primer año será el que resulte de la adjudicación, el segundo año el precio se incrementará un 1,5% sobre el precio de adjudicación, y cada año será incrementado en ese porcentaje sobre el precio del año anterior

- 5.-Garantía definitiva: 5% precio adjudicación.
- 6.-Presentación de proposiciones: Plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. En caso de que dicho plazo terminase en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente hábil.

Documentación a presentar: Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres independientes cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Sobre A:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- c)Declaración de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la Administración.

- d) En caso de propuesta conjunta deberán presentar el siguiente modelo:

OFERTA CONJUNTA PASTOS MONTE Nº 317 COLLARADA

TITULAR	DNI	DIRECCION	TFNO	%PARTICIPACION

Deberá ir firmada por todos los proponentes.

Sobre B. Proposición económica, según modelo que se anexa a este anuncio.

- 7.- Apertura de proposiciones: al día siguiente hábil en que finalice la presentación de ofertas, a las 13 h. en la Casa Consistorial.

- 8.- En el caso de quedar desierta la subasta, tendrá lugar una segunda, transcurridos ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que tuvo lugar la primera, con los mismos precios y condiciones

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, anuncios, impuestos y tasas que graven el aprovechamiento.



Anexo I

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública n.º 317 mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Villanúa a 2 de abril de 2013. El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente

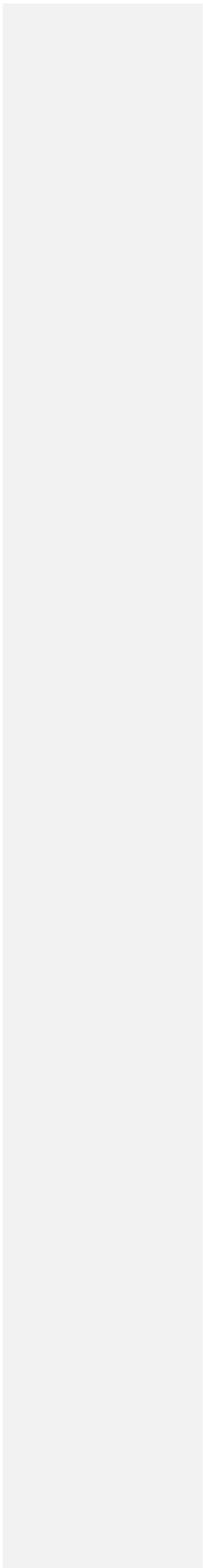


**ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS**

1978

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Presupuesto 2013 junto con bases de ejecución y plantilla de personal. Quince días





ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

1979

ANUNCIO

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del "Proyecto de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de la "Toma Z-37, la Sardera" de Almudafar, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca) realizado al amparo del Decreto 2/2007 de 16 de enero del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de Agricultura y Alimentación, así como la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para este tipo de iniciativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y modernización de regadíos, y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su reglamento, se somete a Información Pública la relación de los bienes a expropiar en la ejecución del mencionado "Proyecto de modernización integral del regadío en la Comunidad de Regantes de la "Toma Z-37, La Sardera" de Almudafar, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca)", obra declarada de Interés General para la Comunidad Autónoma según Decreto 261/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón y cuyo proyecto fue aprobado por esta Dirección General con fecha 23 de Noviembre de 2012.

Beneficiario: Comunidad de Regantes de "Toma Z-37, La Sardera", con dirección en C/ Unica, 1 22531 Almudafar (Huesca).

Objeto: Proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de regantes de la "Toma Z-37, La Sardera" de Almudafar (Huesca). Expediente: H-120016. Información pública, «Boletín Oficial de Aragón» número 251 de 27 de diciembre de 2012.

Presupuesto: 1.687.546,01 euros.

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Se entiende por Ocupación de Dominio (O.D.), la superficie necesaria para el establecimiento de instalaciones fijas propias del sistema de riego. En este proyecto se considera como ocupación de dominio la balsa de regulación y los hidrantes o las arquetas.

Servidumbre de acueducto (S.A.): Servidumbre permanente de paso de una franja cuya anchura queda definida por dos líneas paralelas a la tubería y a una distancia de 1,5 metros a cada lado del eje de la misma, donde serán enterradas las conducciones y accesorios que se requieran, y estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red de distribución.
- Derecho de paso del personal de la CR. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.
- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m del eje de la tubería.



d) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado, a uno y otro del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

e) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Servidumbre de Línea eléctrica (S.L.E): Servidumbre permanente de paso de una franja cuya anchura viene definida por dos líneas paralelas a la línea eléctrica.

Ocupación temporal (O.T.): Superficie designada para la ejecución de las obras en las fincas, en las cuales se hará desaparecer todo obstáculo con el fin de realizar las obras necesarias para la instalación de las tuberías y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines en la superficie de 8-20 metros de anchura, según sea el diámetro de la tubería a instalar.

- TUBERÍAS SIMPLES:

o Tubería de diámetro menor o igual de 250 mm: banda de 8 metros (3 metros a un lado y 5 metros al otro lado del eje).

o Tubería de diámetros comprendidos entre 500 mm y 250 mm: banda de 10 metros (4 metros a un lado y 6 metros al otro lado del eje).

o Tubería de diámetros superiores a 500 mm banda de 14 metros (5 metros a un lado y 9 metros al otro lado del eje).

- TUBERÍAS DOBLES:

o Tuberías dobles, ambas de diámetros mayores de 400 mm: banda de 17 metros (cuando ambas sean de diámetro superior a 400 mm.).

o Tuberías dobles cuando una de ellas sea de diámetro inferior a 400 mm y la otra sea de diámetro superior a 400 mm: banda de 14 metros.

o Tuberías dobles de diámetros inferiores a 315 mm: banda de 10 metros (cuando ambas sean de diámetro inferior a 315 mm).

- TUBERÍAS MÚLTIPLES:

o Tubería red de diámetro inferior a 400 mm y terciarias: banda de 14 metros.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, constando el proyecto junto con los planos y demás mediciones para que puedan ser examinados por los diversos interesados en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (Pza. Cervantes, 1; 22.003-Huesca, tfno. 974293293) así como en la mencionada Comunidad de Regantes de la "Toma Z-37, la Sardera" de Almudafar, en el Tm de Osso de Cinca", pudiéndose presentar las alegaciones que consideren oportunas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de quince días a partir del día siguiente de su última publicación.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013.- El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO_ALMUDAFAR

Nº Afección	Nombre propietario	MUNICIPIO NOMBRE	Polígono	Parcela	Calificación Catastral	Ocupación temporal (m2)	Ocupación servidumbre (m2)	Ocupación de dominio (m2)
1	EXCAVACIONES MONZON ROYO SL	OSSO DE CINCA	007	00006	FR (frutal regadio)	4.043,04	1.054,79	5,46
2	EXCAVACIONES MONZON ROYO SL	OSSO DE CINCA	007	00007	FR (frutal regadio)	4.122,71	1.048,17	0,00
3	EXCAVACIONES MONZON ROYO SL	OSSO DE CINCA	007	00022	E (pastos)	5,28	0,00	0,00
4	LEADING PARTNERS SL	OSSO DE CINCA	009	00035	CR (labor regadio)	2.283,79	1.370,38	9,21
5	CASTAN SOLANS MARIA PILAR	OSSO DE CINCA	009	00038	FR (frutal regadio)	35,29	36,80	0,00
6	ALAIZ SAN JUAN JOSE	OSSO DE CINCA	009	00039	CR (labor regadio)	2.742,93	1.411,69	2,00
7	SOLANS PIRLA FRANCISCO	OSSO DE CINCA	009	00041	CR (labor regadio)	1.077,49	64,18	2,00
8	PARROQUIA DE ALMUDAFAR	OSSO DE CINCA	009	00042	CR (labor regadio)	0,00	0,00	2,00
9	RALUY SAURA EDUARDO	OSSO DE CINCA	009	00044	FR (frutal regadio)	1.382,58	970,33	2,00
10	NOVALES ROYO ANA MARIA	OSSO DE CINCA	009	00045	CR (labor regadio)	109,85	10,48	3,00
11	NOVALES ROYO ANA MARIA	OSSO DE CINCA	009	00046	CR (labor regadio)	423,23	498,24	0,00
12	ALAIZ ROYO MARIA	OSSO DE CINCA	009	00047	FR (frutal regadio)	0,00	0,00	2,00
13	CASTAN SOLANS ANGEL LUIS	OSSO DE CINCA	009	00051	FR (frutal regadio)	30,83	11,64	3,00
14	ALAIZ ROYO GLORIA	OSSO DE CINCA	009	00052	FR (frutal regadio)	2,04	0,00	0,00
15	ALAIZ ROYO GLORIA	OSSO DE CINCA	009	00053	OR (olivo regadio)	266,35	188,91	2,00
16	ALAIZ ROYO GLORIA	OSSO DE CINCA	009	00054	OR (olivo regadio)	95,74	69,52	0,00
17	MIRALBES ORTEU JOSE MARIA	OSSO DE CINCA	009	00055	CR (labor regadio)	19,79	27,49	0,00
18	MIRALBES ORTEU JOSE MARIA	OSSO DE CINCA	009	00056	CR (labor regadio)	1.057,69	508,96	2,00
19	AINOZA JOVER ANTONIO	OSSO DE CINCA	009	00059	CR (labor regadio)	25,32	10,10	2,00
20	MORET CUELLO JOSE	OSSO DE CINCA	009	00060	FR (frutal regadio)	34,52	13,21	0,00
21	ENTIDAD LOCAL MENOR ALMUDAFAR	OSSO DE CINCA	009	00062	E (pastos)	8,26	1,02	0,00
22	NOVALES ROYO ANA MARIA	OSSO DE CINCA	009	00073	CR (labor regadio)	1.299,30	1.080,35	2,00
23	CASTAN SOLANS MARIA PILAR	OSSO DE CINCA	009	00143	CR (labor regadio)	1.200,14	212,17	5,00
24	NOVALES BAYONA PASCUAL	OSSO DE CINCA	009	00144	CR (labor regadio)	754,27	613,67	0,00
25	MORET CUELLO FRANCISCO	OSSO DE CINCA	009	00146	E (pastos)	0,00	0,00	2,00
26	MIRALBES ORTEU JOSE MARIA	OSSO DE CINCA	009	00147	CR (labor regadio)	423,12	268,26	0,00
27	EXCAVACIONES MONZON ROYO SL	OSSO DE CINCA	009	00153	FR (frutal regadio)	9,56	0,00	0,00

ANEXO

(continuación)

Nº Afección	Nombre propietario	MUNICIPIO NOMBRE	Polligono	Parcela	Calificación Catastral	Ocupación temporal (m2)	Ocupación servidumbre (m2)	Ocupación de dominio (m2)
28	EXCAVACIONES MONZON ROYO SL	OSSO DE CINCA	010	00001	FR (frutal regadio)	1.767,02	486,20	0,00
29	CASTAN SOLANS MARIA PILAR	OSSO DE CINCA	010	00002	E (pastos)	5.850,61	1.188,71	276,38
30	PENA CANALIS ANGELA	OSSO DE CINCA	010	00003	FR (frutal regadio)	1.553,80	966,67	0,00
31	POY CORTI JOSE	OSSO DE CINCA	010	00004	FR (frutal regadio)	328,63	249,79	7,29
32	MORET CUELLO JOSE	OSSO DE CINCA	010	00005	FR (frutal regadio)	16,33	13,86	0,00
33	ALAIZ ROYO MARIA	OSSO DE CINCA	010	00007	FR (frutal regadio)	794,25	453,92	2,93
34	SINDICATO RIEGOS ALMUDAFAR	OSSO DE CINCA	010	00008	I (improductivo)	87,43	0,00	0,00
35	MORET CUELLO JOSE	OSSO DE CINCA	010	00011	FR (frutal regadio)	51,87	5,25	2,00
36	ROYO CHINE JOSE MANUEL	OSSO DE CINCA	010	00013	CR (labdor regadio)	59,17	31,44	3,00
37	MONTAGUT SARRIO MIGUEL ANGEL	OSSO DE CINCA	010	00021	OR (olivo regadio)	337,47	203,65	2,00
38	MONTAGUT SARRIO MIGUEL ANGEL	OSSO DE CINCA	010	00022	I (improductivo)	567,03	385,59	0,00
39	REDON GARCIA MANUEL	OSSO DE CINCA	010	00024	CR (labdor regadio)	3.187,16	1.801,05	2,00
40	POY CORTI JOSE	OSSO DE CINCA	010	00027	FR (frutal regadio)	1,73	0,00	2,00
41	POY CORTI JOSE	OSSO DE CINCA	010	00028	FR (frutal regadio)	206,61	114,68	2,00
42	EXCAVACIONES MONZON ROYO SL	OSSO DE CINCA	010	00029	FR (frutal regadio)	3.072,55	1.230,48	10,80
43	ROYO CANALIS JOSEFA	OSSO DE CINCA	010	00030	CR (labdor regadio)	4.321,49	1.443,73	3,00
44	MIRALBES ORTEU JOSE MARIA	OSSO DE CINCA	010	00032	CR (labdor regadio)	4.873,19	2.156,58	17,05
45	ROYO PIRLA JOSEFA	OSSO DE CINCA	010	00033	CR (labdor regadio)	1.390,90	640,63	0,00
46	SUELVES PIRLA JOSE	OSSO DE CINCA	010	00034	FR (frutal regadio)	2.273,39	1.353,63	2,00
47	CASTAN SOLANS MARIA PILAR	OSSO DE CINCA	010	00035	CR (labdor regadio)	765,64	459,11	0,00
48	SOLANS SANJUAN LUIS	OSSO DE CINCA	010	00036	FR (frutal regadio)	0,00	0,00	2,00
49	MIRALBES ORTEU ANGEL	OSSO DE CINCA	010	00038	CR (labdor regadio)	2.548,34	1.095,00	0,00
50	MIRALBES ORTEU ANGEL	OSSO DE CINCA	010	00039	CR (labdor regadio)	1.520,02	660,41	3,00
51	JORDAN ALAIZ, ANTONIO	OSSO DE CINCA	010	00041	FR (frutal regadio)	168,17	52,03	0,00
52	MORET SOLANELLAS ARMANDO	OSSO DE CINCA	010	00042	FR (frutal regadio)	613,59	415,68	3,00
53	MORET CUELLO FRANCISCO	OSSO DE CINCA	010	00052	FR (frutal regadio)	705,79	436,25	0,00
54	PENA CANALIS ANGELA	OSSO DE CINCA	010	00054	FR (frutal regadio)	138,61	4,72	1,07
55	VILLACAMPA GOMEZ JOSE MARIA	OSSO DE CINCA	010	00106	CR (labdor regadio)	125,96	11,94	0,00
56	CASTAN SOLANS MARIA PILAR	OSSO DE CINCA	010	00107	CR (labdor regadio)	532,34	319,08	0,00

(continuación)

Nº Afección	Nombre propietario	MUNICIPIO NOMBRE	Polligono	Parcela	Calificación Catastral	Ocupación temporal (m2)	Ocupación servidumbre (m2)	Ocupación de dominio (m2)
57	AYUNTAMIENTO OSSO CINCA	OSSO DE CINCA	011	00009	AR (almendro regadio)	1.285,30	771,78	0,00
58	ALAIZ ROYO JOSE	OSSO DE CINCA	011	00010	CR (labor regadio)	0,39	0,00	2,00
59	GUIRAL GOLLART ANTONIO	OSSO DE CINCA	011	00013	FR (frutal regadio)	597,06	340,21	0,00
60	FINCA MARINIESTA, S.L	OSSO DE CINCA	011	00014	CR (labor regadio)	4,21	2,65	0,00
61	GUIRAL GOLLART ANTONIO	OSSO DE CINCA	011	00016	CR (labor regadio)	1.496,34	669,84	1,74
62	LAPUENTE PISA ANTONIO	OSSO DE CINCA	011	00017	FR (frutal regadio)	1.144,51	695,41	2,00
63	ROYO MORET CONCEPCION	OSSO DE CINCA	011	00021	FR (frutal regadio)	6,23	0,00	0,00
64	MASOT RUBIO, ADOLFO	OSSO DE CINCA	011	00022	CR (labor regadio)	342,50	90,92	0,00
65	CASTAN SOLANS ANGEL LUIS	OSSO DE CINCA	011	00023	FR (frutal regadio)	986,05	1.141,66	2,00
66	ROYO MORET PILAR	OSSO DE CINCA	011	00024	FR (frutal regadio)	25,42	9,64	1,98
67	MIRALBES ORTEU ANGEL	OSSO DE CINCA	011	00038	CR (labor regadio)	1.576,98	955,77	0,00
68	GUIRAL GOLLART ANTONIO	OSSO DE CINCA	011	00039	FR (frutal regadio)	597,97	438,47	0,26
69	ENTIDAD LOCAL MENOR ALMUDAFAR	OSSO DE CINCA	012	00056	E (pastos)	43,00	6,18	1,09
70	MIRALBES ORTEU JOSE MARIA	OSSO DE CINCA	012	00057	CR (labor regadio)	64,30	32,65	1,91
71	LAPUENTE PISA FERNANDO	OSSO DE CINCA	012	00060	CR (labor regadio)	28,12	3,11	4,00
72	ALAIZ ROYO FRANCISCA	OSSO DE CINCA	012	00061	FR (frutal regadio)	199,51	79,90	3,00
73	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	ZAIDIN	015	00018	I (improductivo)	90,90	31,56	40,18
74	SANVISEN FERRER, JUAN CARLOS	ZAIDIN	015	00031	C (labor seco)	856,49	358,39	0,00
75	SANVISEN FERRER, JUAN CARLOS	ZAIDIN	015	00033	CR (labor regadio)	315,13	2,03	12.010,40
76	BAL TON 2000, S.L	ZAIDIN	015	00038	CR (labor regadio)	8.657,55	2.786,97	1,40
77	AYUNTAMIENTO Z Aidin	ZAIDIN	015	09002	HC (hidrografía construida)	89,63	41,20	0,00
78	AYUNTAMIENTO Z Aidin	ZAIDIN	015	09003	HC (hidrografía construida)	675,47	35,59	3,01
Total						78.395,27	34.414,37	12.462,16



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

1980

EDICTO

Por el presente edicto se notifica a las personas que se relacionan, la propuesta de resolución del correspondiente expediente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas tienen un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para formular alegaciones, según lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. El expediente podrá ser consultado o solicitado por escrito en esta Subdelegación del Gobierno.

Si Ud. lo dese puede examinar el expediente y presentar alegaciones, identificándose con su certificado digital, a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: <https://sede.mpt.gob.es/>; asimismo, puede solicitar, de manera expresa, que las notificaciones se realicen de forma telemática, en cuyo caso, se realizarán a través de la citada sede electrónica, pudiendo optar, en cualquier momento, por un medio distinto, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Asimismo, se informa que se podrá recusar al instructor/a del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCION
2314/2012	DAVID GARGES BORROMEIO	Pinoso (Alicante)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €

Huesca, 27 de marzo de 2013. La Subdelegada del Gobierno, María Teresa Lacruz Lázaro



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ZARAGOZA

1981

DOCUMENTOS EXPUESTOS

D. RAQUEL CERVERO PINILLA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 64 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARIA PILAR LOBERA PINA, MARIO GIL LOBERA contra la empresa TERMINACION DE EDIFICIOS Y CASAS S.L., PROYMAS INVERSIONES 2010 S.L. , sobre CANTIDAD, se ha dictado en el día de hoy resolución, cuyo contenido integro se encuentra a disposición de la parte en secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TERMINACION DE EDIFICIOS Y CASAS S.L., PROYMAS INVERSIONES 2010 S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA Y HUESCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil trece. El Secretario Judicial